



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N° 1660

Por el cual se hace un requerimiento

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 1594 de 1984, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución de delegación 110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 782 del 6 de junio de 2001, el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimientos a la sociedad Compañía Metropolitana de Transporte S.A., ubicada en la carrera 120 número 22-47 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, por el término de cinco años, contados a partir de la ejecutoria de la providencia.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que realiza a los establecimientos que generan vertimientos industriales en el Distrito Capital, en la visita realizada el 18 de octubre de 2006, cuyos resultados obran en el concepto técnico 8337 del 14 de noviembre de 2006, determinó la necesidad de hacer requerimiento de carácter ambiental a la sociedad Compañía Metropolitana de Transporte S.A., representada legalmente por el señor Rafael Mejía Ruiz.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución número 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1° literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad Compañía Metropolitana de Transporte S.A., identificada con el Nit 860006119-5, ubicada en la calle 17 número 120-10, para



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE REQUERIMIENTO N.º 1660

que presente, la siguiente información, y realice las siguientes actividades en un plazo no mayor cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas presentadas por la estación de servicio para las perforaciones exploratorias, la citada sociedad debe realizar las seis exploraciones de acuerdo con las ubicaciones presentadas en el plano del radicado 36276 del 15 de agosto de 2006, las perforaciones deben ser ejecutadas por el personal especializado y con experiencia en este tipo de trabajos, tomando muestras del suelo cada 70 centímetros, además deben tomarse muestras de agua en cada una de las perforaciones realizadas, este procedimiento debe ser realizado en presencia de personal de la Secretaría Distrital de Ambiente y a las muestras extraídas se le deben realizar análisis de HTP'S (DRO y GRO) y BTEX.

- Una vez se halla realizado estas perforaciones, debe presentar un informe que contenga los resultados de los análisis realizados al agua y suelo de la estación, la extensión y profundidad real de la zona contaminada y su comportamiento, ubicar también la contaminación en un plano de la estación a escala 1:200 en el cual se presenten curvas de niveles de concentración de hidrocarburos en el suelo; evaluación que esta en la tabla N° 1 de la Resolución del DAMA 1170 de 1997, para determinar si el sitio es de alto, medio o bajo impacto, y para el límite de limpieza de suelos expuestos a hidrocarburos, y el agua subterránea se debe dar cumplimiento a lo señalado en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible según tabla N° 5.16 y los criterios para remediación del agua subterránea.

- No mezclar residuos sólidos con los lodos generados por la actividad de lavado en la caseta destinada para el almacenamiento de estos lodos. "

- Garantizar que las áreas superficiales susceptibles de recibir aportes de hidrocarburos, (Islas de expendio), estén protegidas mediante superficies construidas con materiales impermeabilizantes que impidan infiltración de líquidos o sustancias en el suelo.

- Informar los siguientes datos relacionados con la planta eléctrica, a fin de determinar si requiere permiso de emisiones de acuerdo a la normatividad ambiental vigente:

-MARCA: Escriba la identificación de cada fuente de emisión atmosférica (Ej. Caldera marca DISTRAL).

-AÑO DE FABRICACIÓN: Escribir el año de fabricación que aparece en la placa de identificación de la fuente emisión.

-USO: Escriba el uso que se le da a la fuente de emisión dentro de la empresa (Ej. Generación de vapor, secado, etc.).

- FRECUENCIA DE OPERACIÓN: Escriba la frecuencia con la que opera la fuente emisión (Ej. Continua, Stand by, de paso, alterna cada 15 días).

- FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO: Tiempo al cabo del cual se realiza mantenimiento preventivo a la fuente de emisión

- FRECUENCIA DE PURGA: Tiempo al cabo del cual se realizan las purgas correspondiente de mantenimiento.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

AUTO DE REQUERIMIENTO N.º 1660

- FRECUENCIA DE DESHOLLIN: Tiempo al cabo del cual se realiza el deshollinado correspondiente a la fuente de emisión.
- TIPO DE COMBUSTIBLE: Mencionar el tipo de combustible utilizado en el proceso de combustión (Ej. ACPM, gas natural, carbón mineral, etc.).
- CONSUMO DE COMBUSTIBLE: Escribir el consumo horario en masa o volumen del combustible utilizado (Kg/h, gal/h, m³/h).
- % DE HUMEDAD DEL COMBUSTIBLE: Escribir el porcentaje de humedad del combustible determinado con el último análisis realizado al mismo.
- % DE CENIZAS DEL COMBUSTIBLE: Escribir el porcentaje de cenizas del combustible determinado con el último análisis realizado al mismo.
- % DE AZUFRE DEL COMBUSTIBLE: Escribir el porcentaje de azufre del combustible determinado con el último análisis realizado al mismo.
- % DE COMP. VOLÁTILES DEL COMBUSTIBLE (Solo si aplica), Escribir el porcentaje de compuestos volátiles del combustible determinado con el último análisis realizado al mismo.
- PODER CALORÍFICO DEL COMBUSTIBLE: Escribir el poder calorífico en kilocalorías/hora determinado con el último análisis realizado al mismo.
- PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE: Nombre de la persona natural o firma que suministra el combustible.
- TIPO DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE: Mencionar la forma de almacenamiento del combustible utilizado (tanques cerrados, apiladores, tubería o red, pipas, etc.).
- CONTROL DE ALMACENAMIENTO: Mencionar si posee algún tipo de sistema de control de almacenamiento (dique de contención, piscinas, etc.)
- TIPO DE SECCIÓN DE LA CHIMENEA. Mencionar si la sección transversal de la chimenea es de tipo circular, rectangular o cuadrada.
- DIÁMETRO EQUIVALENTE DE LA CHIMENEA. Escribir el diámetro de la chimenea si es circular. De lo contrario calcule y reporte el diámetro equivalente de la chimenea.
- ALTURA DE LA CHIMENEA: Escribir la altura de la chimenea desde el suelo.
- MATERIAL DE LA CHIMENEA: Escribir el material de construcción de la chimenea con sus respectivos revestimiento.
- CONTROL DE TEMPERATURA: Mencionar si posee algún tipo de sistema de control de temperatura.
- SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES. Mencionar si posee algún sistema de control antes de la emisión de los gases a la atmósfera (ciclones, precipitadores, filtros, lavadores, etc.).
- EFICIENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL: Mencionar la eficiencia teórica del sistema de control instalado y si tiene el calculo con los datos de campo.
- GENERACIÓN ANUAL: (Aplica solo plantas generadoras), escriba la generación de energía eléctrica de cada una de las plantas de generación.
- Seguir dando cumplimiento a la Resolución del DAMA 1188 de 1997.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE REQUERIMIENTO N.º 1660

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad Compañía Metropolitana de Transporte S.A., para que de cumplimiento a lo requerido en el artículo anterior dentro del término establecido.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Rafael Mejía Ruiz en su calidad de representante legal de la sociedad Compañía Metropolitana de Transporte S.A., en la calle 17 número 120-10.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

14 AGO 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Expediente DM-05-98-71 U
C.t. 8337/06
Proyecto: Orlando Palencia